



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00285

En atención a la [11SolicitudLevantamientoMedida] elevada por la apoderada judicial de la demandada GESTIÓN INTEGRAL DE TIERRAS S.A.S.- GITER S.A.S., se pone de presente a la memorialista que hasta tanto no se acredite el cumplimiento de la obligación que posee con la DIAN según [09RespuestaDian], por parte de la Secretaría de este Juzgado no podrán expedirse los oficios pertinentes en el sentido de que se cancelen las cautelas decretadas.

Con todo, ofíciase a la DIAN a efectos de que indique a esta agencia judicial si requiere que las medidas cautelares que recaen sobre la mentada sociedad sean puestas a su disposición, haciéndole saber que a órdenes del despacho no se encuentra suma de dinero alguna consignada o retenida.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 013, del 8 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.